

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 043-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 27 ENE. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 138-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 26 de enero del 2016 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's TARMA-SUMA ALZADA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "JAJACHACA";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 02 de mayo del 2015 el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial JAJACHACA (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's TARMA-SUMA ALZADA (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Jajachaca, en la Localidad de Jajachaca, Distrito de Ricrán, Provincia de Jauja, Región Junín" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 277327 cuya ejecución técnica 30.10 hectáreas y beneficia a cuarenta y tres (43) agricultores; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 556,640.23 Soles incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;



Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 08 de julio del 2015, el GGE y la Empresa ORBES AGRICOLA SAC, suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor N° 001-2015-JU's Tarma-GGE Jajachaca (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 515,692.19 Soles, incluido el IGV, bajo la modalidad Suma Alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

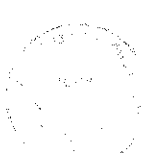
Que, mediante Resolución Directoral N° 811-2014-MINAGRI-PSI de fecha 10 de diciembre del 2014, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un presupuesto total ascendente a S/. 556,640.23 Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas, siendo el área a tecnificar de 30.10 hectáreas e integrada por 43 beneficiarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de octubre del 2015, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedora/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico;

Que, con Carta N° 030-2015-SO/GGE JAJACHACA de fecha 30 de diciembre de 2015, se remite el Expediente de Liquidación de Obra, conteniendo el Informe Técnico de Liquidación de Obra, del Supervisor de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2015, en el que manifiesta que la ejecución de la obra se inició el 22 de julio de 2015, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, siendo la fecha prevista de conclusión el 20 de octubre de 2015, en las cuales no se tuvo ampliación de plazo, recepcionándose y transfiriéndose la Obra al GGE el 22 de octubre de 2015;

Que, mediante Memorando N° 1825-2015-MINAGRI-PSI-OGZCH de fecha 30 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur Centro Huancayo remite el Expediente de Liquidación Técnica de Obra, precisando que el mismo cuenta con la conformidad del Especialista del Subcomponente C2 y de su Jefatura;

Que, a través de la Carta N° 03-2016/JHVV de fecha 14 de enero de 2016, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE "JAJACHACA" de fecha 12 de enero de 2016, y que forma parte del expediente de Liquidación, en el cual efectúa la evaluación del "Informe Técnico de Liquidación de Obra" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: *i)* la ejecución de la obra no se ha realizado modificaciones en el Expediente Técnico, solo se tuvo en cuenta los trabajos y actividades que indicaba el Expediente, autorizados por el Supervisor de Obra; *ii)* en lo que se refiere al plazo de ejecución la obra se inició con la entrega de terreno efectuada el 22 de julio del 2015, computándose el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la fecha prevista de terminación quedó definida para el 20 de octubre del 2015, culminándose el 16 de octubre del 2015 y dentro del plazo programado, por lo tanto el Contratista no tiene penalidad, recepcionando y transfiriendo la Obra al GGE el 20 de octubre del 2015; *iii)* recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 549,380.11 (Quinientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y 11/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 515,692.19 (Quinientos quince mil seiscientos noventa y dos con 19/100 Soles) a la ejecución de la obra, S/. 18,060.00 (Dieciocho mil, sesenta con 00/100 Soles) a la elaboración del Expediente



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 043 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Técnico y S/. 15,627.92 (Quince mil, seiscientos veintisiete con 92/100 Soles) a la supervisión de obra, de los cuales el aporte de financiamiento del PSI es de S/. 500,249.56 (Quinientos mil, doscientos cuarenta y nueve con 56/100 Soles); mientras que el aporte del GGE JAJACHACA es de S/. 49,130.55 (Cuarenta y nueve mil, ciento con 55/100 Soles), cantidades que representan el 91.06% y 8.94% respectivamente de la inversión total; **iv)** aprobada la liquidación de la obra cancelar al Proveedor/Ejecutor ORBES AGRICOLA SAC, la suma de S/. 51,569.22 (Cincuenta y un mil, quinientos sesenta y nueve con 22/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, de los cuales S/. 46,800.67 (Cuarenta y seis mil, ochocientos con 67/100 Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 4,768.55 (Cuatro mil, setecientos sesenta y ocho con 55/100 Soles) con el aporte del GGE JAJACHACA, de acuerdo a lo indicado en la Clausula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/ Ejecutor N° 001-2015-JU's TARMA-GGE JAJACHACA, **iv)** a la aprobación de la liquidación de la obra cancelar al Supervisor de Obra, Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana, la suma de S/. 3,125.58 (Tres mil, ciento veinticinco con 58/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, de los cuales S/. 2,797.97 (Dos mil, setecientos noventa y siete con 97/100 Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 327.61 (Trescientos veintisiete con 61/100 Soles) con el aporte del GGE JAJACHACA, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Servicios – Ingeniero Supervisor de Obras S/N.

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 177-2016-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 26 de enero de 2016, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's TARMA-SUMA ALZADA y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 012-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's TARMA-SUMA ALZADA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "JAJACHACA" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego del



PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo y del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 055-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Jajachaca, en la Localidad de Jajachaca, Distrito de Ricrán, Provincia de Jauja, Región Junín", el cual tecnifica 30.10 hectáreas y beneficia a cuarenta y tres (43) agricultores y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's TARMA-SUMA ALZADA, suscrito con fecha 02 de mayo del 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "JAJACHACA", en la suma de S/. 549,380.11 (Quinientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y 11/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 515,692.19 (Quinientos quince mil seiscientos noventa y dos con 19/100 Soles) a la ejecución de la obra, S/. 18,060.00 (Dieciocho mil, sesenta con 00/100 Soles) a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 15,627.92 (Quince mil, seiscientos veintisiete con 92/100 Soles) a la supervisión de obra, de los cuales el aporte de financiamiento del PSI es de S/. 500,249.56 (Quinientos mil, doscientos cuarenta y nueve con 56/100 Soles); mientras que el aporte del GGE JAJACHACA es de S/. 49,130.55 (Cuarenta y nueve mil, ciento con 55/100 Soles), cantidades que representan el 91.06% y 8.94% respectivamente de la inversión total.

Artículo 2°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor ORBES AGRICOLA SAC, la suma de S/. 51,569.22 (Cincuenta y un mil quinientos sesenta y nueve y 22/100 Soles) incluido IGV, de los cuales S/. 46,800.67 (Cuarenta y seis mil, ochocientos con 67/100 Soles) serán pagados con el financiamiento del PSI y S/. 4,768.55 (Cuatro mil, setecientos sesenta y ocho con 55/100 Soles) con el aporte del GGE JAJACHACA, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor N° 001-2015-JU's Tarma-GGE Jajachaca.





Resolución Directoral N° 043 -2016-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra, Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana la suma de S/. 3,125.58 (Tres mil ciento veinticinco y 58/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, de los cuales S/. 2,797.97 (Dos mil, setecientos noventa y siete con 97/100 Soles) serán pagados con el financiamiento del PSI y S/. 327.61 (Trescientos veintisiete con 61/100 Soles) con aporte del GGE JAJACHACA, de acuerdo al Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE JAJACHACA y el Supervisor de Obra.

Artículo 4°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's TARMA-SUMA ALZADA, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE JAJACHACA, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al GGE "JAJACHACA", al Proveedor/Ejecutor Empresa ORBES AGRICOLA SAC, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

PROGRAMA DE PÓS-GRADUADO EM ADMINISTRAÇÃO

INSTITUTO DE ECONOMIA E FINANÇAS
UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS

